



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

económica muy difícil, sugiere por criterio humanitario el apoyo por el importe de S/. 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles)

Informe N° 061-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible lo solicitado por la señora Milagros Ruiz Miñan, su diagnóstico; artritis generalizada y recomienda elevar al pleno del concejo para su debate y análisis

Informe N° 140-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, le solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles)

Informe N° 150-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que, si existe disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles), para solventar, lo solicitado por la Sra. Milagros Ruiz Miñan, ya que su Madre se encuentra delicada de salud, con diagnostico artritis generalizado

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD la donación de S/. 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

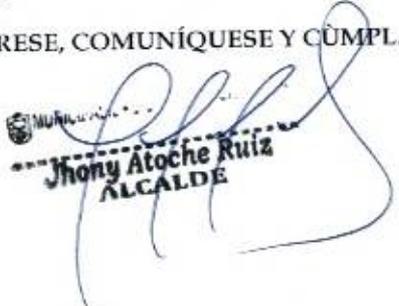
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de S/. 2,000.00 (dos Mil con 00/100 soles), a favor de la Sra. Milagros Ruiz Miñan, DNI N° 41094598 para el tratamiento de su Sra. Madre, quien padece de artritis generalizada

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo,

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Jhony Atoche Ruiz**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

**Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2024-MDLH-CM.**

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 004-MDLH-CM, de fecha 06 de febrero de 2024, Expediente N° 578-2024, que contiene la solicitud presentada por la ciudadana Milagros Ruiz Miñan, Informe N° 093-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 061-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 140-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de administración y Finanzas, informe N° 150-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente N° 578-2024, que contiene la solicitud presentada por la ciudadana Milagros Ruiz Miñan, quien solicita el apoyo económico para continuar con el tratamiento para su Madre Andrea Miñan de Ruiz, quien presenta y anexa varias recetas y diagnóstico

Informe N° 093-2024-MDLH-SSDHySS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que la señora Andrea Miñan de Ruiz, de 67 años de edad se encuentra muy delicada de salud con diagnóstico reservado y se encuentra actualmente en una situación

